

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Marbella, F.C.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Marbella, F.C., sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 20.2.2025 tuvo entrada en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, escrito de la Fundación solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos. Posteriormente, con fecha 25.3.2025 se efectúa requerimiento de subsanación de documentación, teniendo entrada contestación el 23.5.2025.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4 (domicilio) de los vigentes estatutos.

Tercero. La solicitud se acompaña de copia fiel de escritura pública de fecha 4.2.2025, otorgada ante el Notario Pedro Antonio Mateos Salgado del Ilustre Colegio de Madrid, registrada con el número 481 de su protocolo, de elevación a público de acuerdos del patronato de fecha 8.3.2024, referentes a nombramiento y cese de patrono y modificación de estatutos, y copia fiel escritura pública de fecha 4.4.2025, de subsanación de la anterior, otorgada ante el mismo Notario, protocolo 1733. Ambas escrituras incorporan certificados de los acuerdos adoptados en la reunión del patronato, expedidos por el secretario con el visto bueno del presidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación no fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se ha solicitado de oficio por el Registro de Fundaciones de Andalucía informe al Protectorado, que ha estimado que la modificación estatutaria acordada se ajusta a la legalidad.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a autorización del Protectorado o a declaración responsable o comunicación ante este.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Marbella, F.C., en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en la escritura pública de fecha 4.2.2025, otorgada ante el Notario Pedro Antonio Mateos Salgado del Ilustre Colegio de Madrid registrada con el número 481 de su protocolo, subsanada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 4.4.2025, registrada con el número 1733 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 28 de mayo de 2025.- El Director General, Esteban Rondón Mata.